

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2011-11379 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 680/2011.*

Doña Amparo Colvee Benlloch licenciada en Derecho y secretaria de la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria.

Doy fe y testimonio: de que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 680/11 interpuesto por doña Eva M.^a Contreras Mijangos contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, en proceso numero 201/11 sobre despido, seguidos a instancia de don Celestino Coteró Martínez y tres más contra los demandados "Edscha Santander S. L.", "Recambios Rolmar S.L", "Bicolan ETT S. A.", "Servicios Auxiliares de Gestión de Negocios S. A.", "ADECO TT, S. A" y Fogasa, se ha dictado por la Sala de lo Social sentencia con fecha 10 de agosto de 2011 cuya parte dispositiva dice así:

"Estimamos parcialmente el recurso de suplicación formulado por don Celestino Coteró Martínez, don José Ramón Gómez Cobo, don Miguel Ángel Fernández Lagüera y don Avelino Sainz Ruiz, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Santander de fecha 14 de abril de 2011 (Proc. número 201/2011), seguido a instancia de los recurrentes contra las empresas "Edscha Santander S. L.", "Recambios Rolmar S. L.", "Bicolan ETT S. A.", "Servicios Auxiliares de Gestión de Negocios S. A.", "G.D.N." y "ADECO TT, S. A.", empresa de trabajo temporal, y siendo parte el FOGASA, en reclamación de despido y, en consecuencia, revocamos la sentencia recurrida y declaramos despido improcedente la extinción comunicada a los actores por la empresa "Recambios Rolmar, S. L.", con efectos desde el 31 de diciembre de 2010, condenando a la indicada empresa; a estar y pasar por esta declaración esta declaración, y a su opción, notificada por escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, a la inmediata readmisión de los actores en las condiciones anteriores al despido, o el abono en concepto de indemnización a don Celestino Coteró Martínez 28.961,70 euros, a don José Ramón Gómez Cobo 35.910 euros, a don Miguel Ángel Fernández Lagüera 29.927,09 euros y a don Avelino Sainz Ruiz 29.723,85 euros; así como al pago de los salarios de tramitación, hasta la efectiva readmisión o notificación de esta sentencia. Absolviendo al resto de codemandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. El demandado recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de este Tribunal Superior al tiempo de la preparación del recurso, la consignación de un depósito de 300 euros en la cuenta número 3874/0000/66/0680/11, abierta en la entidad de crédito Banesto, código identidad 0030, código oficina 7001. Igualmente, deberá consignar en la misma cuenta citada, otro depósito por la cantidad total importe de la condena".

CVE-2011-11379

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas "Bicolan ETT S. A.", y Servicios Auxiliares de Gestión de Negocios S.A", GDN, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 10 de agosto de 2011.

La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2011/11379

CVE-2011-11379